

No. de Contrato. B4-300422-0643-3-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Administración y Servicios

Computacionales S.A. DE.C.V. representada por el **Ing. Rodolfo Narro Loris**, a quien en lo sucesivo se le conocerá como el **PRESTADOR** y **Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí**, se le dominara **EL CLIENTE**, al tenor de las siguientes declaraciones.

DECLARACIONES

Declara el Proveedor.

I.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformada con las leyes mexicanas según consta en la escritura pública N°. 10174 otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Martínez Benavente, notario titular de la notaría N°. 1 de San Luis Potosí S.L.P., de fecha 03 de diciembre del 1980, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio en su sección bajo folio mercantil número 393 fojas 103 tomo 8H de 29 de enero de 1981.

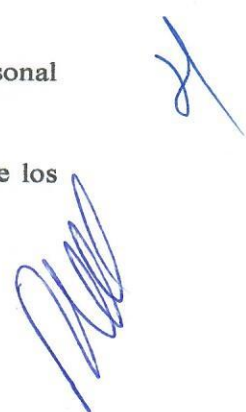
II.- Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos de este contrato, mismas que no le han sido modificadas limitadas o revocadas de forma alguna, según se acredita en la escritura pública N°. 10174 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Martínez Benavente, notario titular de la notaría N°. 1 de San Luis Potosí S.L.P. de fecha 03 de diciembre del 1980.

III.- Que dentro del objeto social se encuentra la realización de todo tipo de contratos tendientes a la consecución de sus fines sociales.

IV.- Que está inscrita en el Registro Federal de contribuyentes bajo la cedula ASC-801203-BCA.

V.- Que cuenta con los conocimientos, experiencias, medios, infraestructura, y personal capacitado para prestar el servicio objeto del presente contrato.

VI.- Que es su deseo celebrar el presente contrato y obligarse en todos y cada uno de los términos en el consignados.



CLAUSULAS

PRIMERA. - EL PRESTADOR se obliga con el CLIENTE a prestarle los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo (en adelante EL EQUIPO) descrito en ANEXO "1" mismo que forma parte del presente contrato, a fin de que dicho EQUIPO Funcione en óptimas condiciones.

SEGUNDA. - El servicio de mantenimiento preventivo se data en el lugar donde se encuentre el equipo objeto de este contrato dentro de la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., el horario en que se proporcionara el servicio es de las 8:00 hrs. a 19:00 hrs. de lunes a viernes y de 10:00 a 13:00 hrs. Los sábados excluyendo Domingos y días festivos. En el caso de solicitar un servicio fuera de la ciudad antes mencionada se hará un costo extra cotizado en el momento del servicio.

TERCERA. - La vigencia de este contrato será 12 meses, a partir del 01 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025.

CUARTA. - El costo del servicio será cubierto por el cliente por medio de tres pagos trimestrales por la cantidad de \$ 14,326.00 (catorce mil trescientos veinte y seis pesos 00/100 MN) mas I.V.A.

QUINTA. - El equipo aceptado en el presente contrato de servicio deberá estar a la firma del mismo, en buenas condiciones de funcionamiento, es decir trabajando normalmente.

SEXTA. - El servicio de este convenio incluye (única y exclusivamente el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo sin refacciones.

SEPTIMA. - EL PRESTADOR se compromete atender los servicios de mantenimiento preventivo en la fecha programada para dichos eventos.

OCTAVA. - los reportes de servicios preventivos serán firmados por los usuarios y/o por la persona encargada del área de sistemas, conservando una copia de la segunda, los reportes de servicio preventivos y correctivos serán del mismo formato, con nombre REPORTE DE SERVICIO.

NOVENA. -El proveedor quedar liberado de toda responsabilidad, si este no pudiera realizar el mantenimiento por causa de conflictos sociales, circunstancias fortuitas o de fuerza mayor imputadas al cliente.

DECIMA. - Para cualquier notificación, aviso o emplazamiento u otra diligencia que tenga que practicarse, los contratantes seriaran como domicilios convencionales los siguientes.

PROVEEDOR

Administración y Servicios Computacionales S.A. de C.V. con domicilio en Manuel J. Clouthier N°. 232 Col. Prados San Luis, San Luis Potosí S.L.P.,

EL CLIENTE.-

DIRECCION DE PENSIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUI POTOSI con domicilio en Francisco I. Madero No. 365 col. Centro San Luis Potosí SLP.

Dichos domicilios podrán ser cambiados por los contratantes, pero surtirá efecto el cambio a partir de la fecha en que se notifique a la parte otorgante.

DECIMA PRIMERA. - El presente contrato incluye visitas cada cuatro meses según se estipula en el ANEXO "1" partir de la fecha de inicio del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - Para todo el que refiere a la interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden como fin de la Ciudad de San Luis Potosí S.L.P., renunciando al fuera que por razones de domicilio u otro caso pudiera tener.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI S.L.P. A 06 DE MARZO 2024.

EL CLIENTE



EL PRESTADOR

Ing Rodolfo Narro Loris